



**OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**



**Séptimo período de sesiones (1988)\***

**CEDAW. Recomendación general N° 5**

**Medidas especiales temporales**

*El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,*

*Tomando nota* de que los informes, las observaciones introductorias y las respuestas de los Estados Partes revelan que, si bien se han conseguido progresos apreciables en lo tocante a la revocación o modificación de leyes discriminatorias, sigue existiendo la necesidad de que se tomen disposiciones para aplicar plenamente la Convención introduciendo medidas tendentes a promover *de facto* la igualdad entre el hombre y la mujer,

*Recordando* el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención,

*Recomienda* que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo.

---

\* Figura en el documento A/43/38.